RESOLUCIÓN No. 0185 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001 DE 2026."

El suscrito Alcalde del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, del decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios y los bienes de la Alcaldía de La Paz y sus entes adscritos, están expuestos diariamente a perturbaciones a su tranquilidad y seguridad, corren el riesgo constante de hurtos, daños, etc.

Que, la administración pública está en la obligación de buscar los mecanismos necesarios para salvaguardar la vida e integridad física de sus funcionarios y el óptimo estado de los bienes de su propiedad o de los que posee y usa a cualquier título para brindar servicios a la comunidad en general.

Que, la infraestructura funcional de la Alcaldía de La Paz - Cesar y de sus entes adscritos está conformada por una cantidad de bienes, mobiliario y equipos, a los que se les debe proporcionar el cuidado que precisan para su destinación al servicio público.

Que, los guardias sirven de método disuasorio altamente efectivo para criminales, y ello evita un gran número de delitos, además, ellos controlan las situaciones extraordinarias de seguridad mientras los miembros de la policía llegan hasta las instalaciones del lugar en donde se presente una eventualidad o un problema que requiera su intervención, evitando que aumente el nivel de riesgos que produce la situación y ayudando a que las personas comiencen a sentirse más tranquilas y no tomen decisiones incorrectas e innecesarias.

Que, no obstante, lo anterior, de conformidad con certificación emitida por la Oficina de Talento humano, el Municipio de La Paz - Cesar, no tiene dentro de la planta global de cargos, el personal disponible para la prestación de servicio de vigilancia, y además no se tiene autorización para el porte y uso de armas; y es por ello, que para el Municipio es imperioso celebrar un contrato de prestación de servicios de vigilancia con una empresa de seguridad privada.

Que, Teniendo en cuenta lo anterior, se dio inicio al Proceso de Selección que le permita escoger el contratista que coadyuvara para realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ – CESAR.**

Que, con ese propósito, se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 8 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Que, así mismo la entidad realizó el análisis del sector de conformidad con lo señalado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y los Lineamientos de la Agencia para la contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

Que, con el propósito de garantizar los recursos para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, el Municipio de La Paz - Cesar, expidió el Certificado de Disponibilidad PRESUPUESTAL No. No. 0120-1 del 20 de Enero de 2026, expedido por el jefe Oficina de Presupuesto por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($196.613.320).**

Que, se publicó en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios previos, el Análisis del Sector y la convocatoria pública, por un término no inferior a 5 días, anteriores a la apertura de la Selección Abreviada.

Que, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-001 DE 2026, mediante la Resolución Nº 0118 del 3 de febrero de 2023, con la cual se ordenó la publicación de los pliegos de condiciones definitivos por el término indicado en el cronograma.

Que, el día del cierre y presentación de las propuestas y sus anexos fue el 11 de febrero de 2026, a las 9:00 a.m. *recibiéndose a través de la plataforma SECOP II, un único ofrecimiento.*

Que el 13 de febrero de 2026, se publicó en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) el informe de evaluación preliminar.

Que durante el Termino del Traslado del Informe de Evaluación preliminar, transcurrido entre el 16 y el 18 de febrero de 2026, no se recibieron observaciones.

Que, el comité emitió el informe de evaluación, en el que se emitio la siguiente recomendación:

Teniendo en cuenta que el único oferente cumple con las exigencias del pliego de condiciones y se le asignan 90 de mil posibles, se recomienda al Señor alcalde del Municipio de la Paz Cesar, Adjudicar la **SELECCOÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-001 DE 2026, Cuyo** objeto es: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA YSEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR VIGENCIA 2026"** a favor de **UNION TEMPORAL SEGURAR PAZ,** integrada por **VISHNU SECURITY LTDA 90% - SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION Y SEGURIDAD SUPREMA LTDA. 10%,** Representada por **URIEL ESPINOSA MONTES,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.293.023, expedida en Vista Hermosa, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($196.613.320).**

Que en razón de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001 DE 2026, Cuyo objeto es **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA YSEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR VIGENCIA 2026**, a favor de la **UNION TEMPORAL SEGURAR PAZ,** integrada por **VISHNU SECURITY LTDA 90% - SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION Y SEGURIDAD SUPREMA LTDA. 10%,** Representada por **URIEL ESPINOSA MONTES,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.293.023, expedida en Vista Hermosa, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($196.613.320).**

ARTICULO SEGUNDO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión, el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato,

ARTICULO TERCERO: La presenta resolución se considera notificada al adjudicatario en y a los demás interesados, una vez se publique en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Paz – Cesar el 19 de Febrero de 2026

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar